



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 18/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 18 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, la campaña OJOS SANOS, cargo de MEDICAL MINISTRY INTERNATIONAL (Ministerio Médico Internacional), es una labor humanitaria dirigida a personas de bajos recursos, sea del área rural como urbana logrando ostensiblemente una ayuda en Salud directamente a favor de los habitantes de Sucre en primera instancia y en general del Departamento de Chuquisaca, trabajo de gran altruismo, ya que la campaña que se está realizando es de forma totalmente gratuita, misma que consta de operaciones de ojos, consultas oftalmológicas y dotación de lentes.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre:

- a) Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital
- e) Tomar conocimiento e informar en todos los trámites de gestión ciudadana y social que se remitan al Plenario y tomar iniciativa en la coordinación interinstitucional y la participación popular en los programas de **salud**, educación, género, nutrición y alimentación complementaria, seguridad social y empleo, cuando sean de gestión interna y operativa.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme el art. 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias en su inc. d), dispone conferir la distinción: "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO por servicios EMINENTES...destinado a: "... Instituciones Cívicas nacionales o internacionales... **filantrópicas**. Que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad..." sic.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE.**

**Art.1°.-** De conformidad al Art. 11 Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO por SERVICIOS EMINENTES" a:

### MEDICAL MINISTRY INTERNATIONAL

Por su apoyo incondicional y altruista a favor de la salud, de los estantes y habitantes de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Art.2°.-** La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día 08 de marzo día de 2012 a horas 17:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre

**Art.3°.-** El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2 de 2  
OAM N° 18/12

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil doce.

  
Dr. German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Herrera Gonzales  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

  
**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

